



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Transportes, mediante la que se modifica la de 4 de diciembre de 2019, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2020. (2020061300)*

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2019, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2020.

En su disposición tercera, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (modificado por Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), se inicia, mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2019 (publicada en el DOE n.º 244, de 20 de diciembre), el procedimiento de celebración de los exámenes para la obtención del CAP en el año 2020.

Celebradas las pruebas correspondientes al primer llamamiento con fecha 14 de febrero de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el que se adoptan, entre otras, las medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas (artículo 7), la suspensión de cualesquiera actividades educativas o de formación impartidas en centros públicos o privados (artículo 9), y la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (disposición adicional tercera).

En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, se reanuda el cómputo de los plazos administrativos suspendidos.



Asimismo, el día 21 de junio de 2020, la Comunidad Autónoma de Extremadura concluyó la superación de la Fase 3 del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020, hecho que ha supuesto que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las provincias de Cáceres y Badajoz, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020).

Restablecido el orden jurídico anterior a la declaración del estado de alarma, ha de disponerse lo necesario para reordenar el calendario de celebración de exámenes previsto en la resolución de 4 de diciembre de 2019, a cuyo efecto ha de modificarse este acto con el fin de aprobar un nuevo calendario, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Anulación de los llamamientos segundo (3 de abril de 2020) y tercero (5 de junio de 2020) por imposibilidad de ejecución.
- b) Fijar la fecha del día 17 de julio de 2020 como sustitutiva del segundo llamamiento, cuyo plazo de presentación de solicitudes se extendió entre el día 17 de febrero de 2020 y el día 6 de marzo de 2020 (ambos incluidos).
- c) Anular la fecha del cuarto llamamiento prevista para el día 24 de julio de 2020.
- d) Fijar la fecha del tercer llamamiento para el día 18 de septiembre de 2020.
- e) Renumerar el resto de llamamientos previstos hasta el fin del año 2020.
- f) Fijar nuevas fechas en los meses de noviembre (día 6) y diciembre (día 18), sustitutivas de las inicialmente previstas en octubre (día 16) y diciembre (día 4), como consecuencia de la reordenación general del calendario y la nueva distribución de los plazos de presentación de solicitudes.

La expuesta reordenación, obligada por la paralización del procedimiento a causa de la situación de estado de alarma vigente entre el día 14 de marzo de 2020 y el día 21 de junio de 2020, provocada, a su vez, por la crisis sanitaria derivada de la enfermedad pandémica COVID-19, impide cumplir el mínimo de seis llamamientos o convocatorias previsto para todo el año bajo criterios de organización y celebración idóneos, atendidas las circunstancias concurrentes y el deber de cumplir las garantías jurídicas exigidas por el procedimiento.

En todo caso, la celebración material de los exámenes respetará las medidas de prevención y contención de la enfermedad COVID-19 establecidas por las autoridades sanitarias.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6.1, letras a) y b) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,

**RESUELVO :**

Modificar el acuerdo segundo de la Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2020, cuyo contenido y redacción quedarán sustituidos por la siguiente descripción:

“Segundo. Fijar la celebración de los exámenes, de acuerdo con el siguiente calendario:

	<b>FECHA</b>	<b>PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
<b>LLAMAMIENTO 1.º</b>	14 FEBRERO (viernes)	Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas, se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos.	<b>MÉRIDA:</b> Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km 0,5
<b>LLAMAMIENTO 2.º</b>	17 JULIO (viernes)	Desde 17/02/20 a 06/03/20 (ambos incluidos)		
<b>LLAMAMIENTO 3.º</b>	18 SEPTIEMBRE (viernes)	Desde 27/07/20 a 14/08/20 (ambos incluidos)		
<b>LLAMAMIENTO 4.º</b>	6 NOVIEMBRE (viernes)	Desde 21/09/20 a 09/10/20 (ambos incluidos)		
<b>LLAMAMIENTO 5.º</b>	18 DICIEMBRE (viernes)	Desde 09/11/20 a 27/11/20 (ambos incluidos)		



En cumplimiento del deber de cautela y protección, la celebración de los exámenes observará las medidas de prevención e higiene siguientes:

- a) Uso obligatorio de mascarillas.
- b) Presencia de elementos higiénicos (geles hidroalcohólicos).
- c) Limpieza y desinfección de los espacios utilizados en los diferentes turnos horarios que se establezcan en cada llamamiento.
- d) Medidas de aislamiento y puesta en contacto con los servicios de salud, tan pronto como se detecten en un examinando síntomas compatibles con la COVID-19.
- e) Control del aforo en las instalaciones y aulas seleccionadas, así como en zonas comunes, mediante la organización del acceso a las mismas".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2020.

La Directora General de Transportes,  
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

